

y Josef Campillo, en que respectivamente se obligan
a Abastecer de Hie de Nieve, para las Necesidades,
Condiciones que de ellos son: Que; Dignamente, y a
buen precio, quean. Por los Cavalieros Comisarios, de
ellos; Diputados, y Caudillo Perceptor del Comen; en
Inalienable de todo, por los Cavalieros que compo-
nen este Ayuntamiento, se proceda a Votar.

En la forma siguiente

El Señor D^{no} Francisco Falcon, Dip^{to}. C. de Dicen-
men, se admira el Memorial de Josef Campillo.

El Señor D^{no} Francisco de Borja, Dip^{to}. Que sin embu-
ga de que la Proposicion de Campillo, parece ventajosa

al Publico, por las Circunstancias de nieve, o
no Nieve; Como este Accidente, es tan remoto, en

el Panto, donde debe hacerse la Recoleccion; el Ple-
go de Juan de Apronte, que Veneficia al Publico

en la Venta al de Campillo, de un quintero, y un cha-
vo en los tiempos que previene; es de dictamen

Arreglado a su Conciencia, debe ser este pretendido,
con las Condiciones, y mejoras que tiene echas.

El Señor D^{no} Antonio Pinto Dip^{to}. de conforma
en un todo, con la Proposicion, y Dictamen del Sr

D^{no} Juan de Vozna, por la que se Redime al Publi-
co de un efectivo desembolso de xreal, y medio de

velon, en cada Caxova de Nieve, vendida al
de año m^{is} libras; y de maior Cantidad, en la q^{ue}

se venda, a este, en los quatro meses que ohere
Juan de Apronte, a este ultimo precio, y